REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS PLATO – MAGDALENA

Plato, quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar)

Apoderada: Dra. Jacomelia López Castillo. **Demandado:** Luis Alberto Hernández Castillo

Rad: # 2023-00025

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

- 1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de la Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar), y en contra de Luis Alberto Hernández Castillo por las siguientes sumas de dinero
- a). Por concepto de Capital del referido Título (Letra de Cambio), la suma de QUINCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$15.041.000.00) Moneda Legal, más los intereses legales y moratorios, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- **2º ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.
- **3º NOTIFÍQUESE** este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso
- **4°. RECONOZCASE** a la Doctora Jacomelia López Castillo como endosataria al cobro judicial de la Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

Banker

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 07 De fecha 16/02/2023 AGR.